

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA****CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA.**

**MTRO. ARTURO COVARRUBIAS CERVANTES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA.**

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala, con fundamento en los artículos 109 fracción III, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 33 fracción I, artículos 41 fracciones III y XI, 49 y 56 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, así como las demás normas aplicables en la materia.**

**CONSIDERANDO**

QUE POR ACUERDO DOF: 12/10/2018 por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción, y artículo 7 de la Ley General de responsabilidades Administrativas, se instituyen los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad y la competencia por mérito, en el actuar cotidiano que rigen al servicio público.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases para que el estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público, deberá observar el código de ética y conducta que emita el Órgano interno de control de este ayuntamiento, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad ya que en reiteradas oportunidades la comunidad ha demandado el cambio de actitudes por parte de los servidores públicos municipales a través de su formación y profesionalización, así como en la promoción de un comportamiento fundamentalmente ético, orientado a desempeñar los empleos, cargos o comisiones con estricto apego a los principios que previenen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y sus leyes reglamentarias.

Que, en el contexto actual, la conformación e institucionalización de un Código de Ética y Conducta resulta ideal para fortalecer el marco jurídico referencial de actuación a los Servidores Públicos Municipales que permita coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de actuar orientada fundamentalmente a:

- Servir al ciudadano con calidad, calidez, eficiencia e integridad;
- Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios;
- Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales; y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada;
- Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, con base a un sistema legal vigente; y,
- Otorgar dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad institucional.

### **PROPÓSITO**

El presente Código de Ética y Conducta, tiene el propósito sobre la actuación de los y las servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les indiquen o deriven de sus funciones o actividades propias de sus áreas administrativas. Así como también el prevenir y abatir la corrupción e impunidad que impidan la calidad en la prestación de algún servicio otorgado a la ciudadanía que así lo solicite; es mejorar e impulsar la calidad en la gestión pública y un cambio de actitud en las y los servidores públicos, para fortalecer su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones, para lograr que un Código de Ética y Conducta cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública, habrá que establecer en él las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo a su desarrollo profesional y en el logro de sus metas y objetivos.

Que, por lo anterior, se tiene a bien someter la aprobación de los miembros del Cabildo los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Las disposiciones de este Código de Ética y Conducta constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Damián Texoloc, que participan y coadyuvan en la función del ejercicio público.

**SEGUNDO.** El presente código deberá fortalecer el carácter y conducta de las y los servidores públicos, a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad al desarrollo de actitudes, compromiso consigo mismos y la sociedad.

La Administración del Municipio de San Damián Texoloc estableció como una prioridad la lucha contra la corrupción, la recuperación de la institucionalidad en la comunidad, el buen nombre y la transparencia de la Administración Municipal. Prevenir la corrupción es, sin duda, un camino necesario para la construcción de un estado social de derecho y de una economía de mercado eficiente en San Damián Texoloc, que garantice los derechos humanos en el sentido de resolver las necesidades de todos sin exclusiones y abrir el camino para el crecimiento de las capacidades humanas, personales y sociales. Se debe dar cumplimiento a las leyes, pero a la construcción de un Estado de Derecho exige una fuerte reflexión moral que promueva leyes legítimas y con perspectiva ética, es decir, que sean aceptables por todos a través de la argumentación de razones. Por ello, la Administración Pública Municipal de San Damián Texoloc, se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de gestión ética que nos lleva a explicitar con la ayuda de todos los servidores públicos, los Principios y Políticas Éticas que deben regir nuestra actividad, lo cual redundará en beneficio de cada uno de los que aquí laboramos y en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión del Municipio.

De igual forma, se erige como base fundamental para que los servidores públicos del Municipio de San Damián Texoloc que programan, gestionan, administran, conservan o ejercen recursos públicos, lo realicen bajo estos principios éticos sin detrimento de la fuente que provengan, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, o de acuerdo a su destino o aplicación en beneficio de la ciudadanía mediante los Programas Federales, Estatales o Municipales, como es el caso del Ramo 28, Ramo 33 y similares.

A su vez, al haber tenido recursos asignados a su cargo, tendrá de manera implícita la responsabilidad y compromiso de realizar el correspondiente proceso de Entrega- Recepción determinado en las Leyes y reglamentos aplicables.

### **CODIGO DE ÉTICA**

Este código tiene su origen en que todos los Servidores Públicos son regulados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, capítulo II, artículo 7, donde manifiesta, las directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, mismos que constituyen la base de los principios éticos con que deben conducirse, de acuerdo con los siguientes preceptos:

Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de San Damián Texoloc:

1. Ejercerán un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
2. Cumplirán y evaluarán permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los principios éticos asumidos.
3. Desarrollarán estrategias de prevención, manejo ético de conflictos de interés y atención de posibles situaciones de crisis, para hacer realidad la prioridad del interés público.
4. Mejorarán de forma eficiente los recursos gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Municipal de Desarrollo en beneficio del interés público.

5. Habilitarán espacios de conciliación para la solución de conflictos que se presenten entre la ciudadanía, la administración y entre los servidores públicos del Municipio.
6. Comunicarán a las más altas instancias locales, estatales o nacionales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público.
7. Utilizarán los bienes que fueran asignados a cada Servidor Público para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento.
8. Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de la equidad e igualdad para con todos los municipios.
9. Construirán condiciones equitativas y justas que permitan a los habitantes del Municipio el disfrute de los bienes necesarios para llevar la vida en condiciones dignas.
10. Establecerán canales formales de comunicación externas que hagan accesible la información sobre la gestión municipal, se divulguen las decisiones que afecten la comunidad y permitan recoger las sugerencias de los ciudadanos.
11. Crearán mecanismos claros y legítimos de participación de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para el control de la gestión y cumplimiento de la finalidad social del Municipio de San Damián Texoloc.
12. Implementarán estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones.
13. El Servidor Público se comportará dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño a su cargo.

Los preceptos contenidos en este Código son aplicables a las y los servidores públicos del Municipio de San Damián Texoloc, comprometiéndose a guiar su trabajo, bajo los siguientes principios constitucionales y valores del servicio público, de manera enunciativa más no limitativa:

## **LEGALIDAD**

El Servidor Público municipal deberá cumplir de forma ineludible las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Es obligación del Servidor Público municipal conocer, cumplir y hacer cumplir el marco jurídico que regule el ejercicio de sus funciones.

## **HONESTIDAD**

La honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar, por lo tanto, los servidores públicos actuarán con coherencia con la finalidad social que debe cumplir el Municipio de San

Damián Texoloc, que antepongan los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza.

La honestidad debe ser practicada en las diversas actividades del Servidor Público, no buscando obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni tampoco buscando o aceptando compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño, y deberá cumplir con un manejo honesto de tiempo, recursos, la información bajo su responsabilidad y su cargo público; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección Institucional.

### **LEALTAD**

El Servidor Público será leal con la institución para quien labora, y observará fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas por sus superiores y/o los preceptos legales correspondientes.

No cometerá actos, ni hará comentarios que pongan en tela de juicio el buen nombre de la Institución o de quienes en ella laboran, porque el prestigio de los Servidores Públicos dependerá la grandeza del Municipio de San Damián Texoloc como institución.

### **IMPARCIALIDAD**

El Servidor Público da a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concede privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

### **EFICIENCIA**

La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna. Su gestión se desarrollará en apego a los planes y programas de desarrollo previamente establecidos, a fin de que el Municipio alcance su objetivo de proveer el bienestar a la sociedad.

En la realización de sus funciones contribuirá a que se cumplan las expectativas que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal. Su eficiencia será visible, en la forma en la que aplique sus conocimientos, experiencia y esfuerzo para resolver los asuntos que le sean encomendados.

Toda actuación del Servidor Público debe encaminarse a que se alcancen las metas y objetivos de los programas de trabajo con la optimización de los recursos.

### **TRANSPARENCIA**

La Administración del Municipio de San Damián Texoloc actúa y comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de estas acciones. De esta forma, todas las relaciones y

decisiones que establezca y tome la Entidad serán aceptables públicamente. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados.

La Administración Municipal maneja su información de forma abierta para todos los servidores públicos y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el derecho del control ciudadano a la gestión.

El Servidor Público debe permitir garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el Municipio de San Damián Texoloc también implica que el Servidor Público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

## **PROFESIONALISMO**

El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

## **RESPONSABILIDAD**

El Servidor Público responde a sus actos como servidor público; de asumir las consecuencias de sus aciertos y desaciertos en cada decisión o acción que se acuerde o realice en el ejercicio de nuestras funciones y sujetarse a la evaluación de la sociedad. Asimismo, debe realizar sus funciones con eficacia y calidad; desarrollar en los procesos a su cargo todo su talento; hacer eficiente y eficazmente sus funciones, actividades y tareas; satisfacer y responder permanentemente a las necesidades e intereses de la sociedad; generar confianza y mantener continuamente una relación digna con todos los ciudadanos cumpliendo así con la misión y visión institucionales.

## **IGUALDAD**

El Servidor Público debe prestar los servicios a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, etnia, credo, religión o preferencia partidista. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Asimismo, aplicar la equidad entre hombres y mujeres de participar en las actividades de las Instituciones Públicas, fomentando la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

## **DISCIPLINA**

El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

## **RESPECTO A LA CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

El Servidor Público deberá ser responsable con el cuidado y la preservación del medio ambiente, mitigando impactos negativos generados por las acciones antropogénicas y el crecimiento natural del Municipio, apoyando a reducir, reciclar y reutilizar materiales generados por el trabajo realizado dentro de sus funciones y buscarán eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso y manejo de todos los recursos.

Al realizar sus actividades, el Servidor Público debe evitar la afectación a nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos. Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

## **SOLIDARIDAD**

El Servidor Público colaborará y propiciará que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía.

## **VOCACIÓN DE SERVICIO**

La vocación de servicio es uno de los principios y valores fundamentales del Servidor Público, por lo tanto, debe considerar servir con satisfacción y pasión para brindar la mejor atención y calidad de servicio; demostrar compromiso y empatía para resolver las necesidades de aquellos a los que servimos, orientándose permanentemente a su satisfacción y a superar sus expectativas; brindar atención con cordialidad, humanidad, rapidez y sentido de oportunidad los planteamientos de los usuarios; además de mantenerse en constante desarrollo para el mejoramiento de las propias capacidades y abiertos al aprendizaje de nuevos conocimientos, con la finalidad de prestar un mejor servicio a los ciudadanos del Municipio de San Damián Texoloc.

## **OBJETIVIDAD**

Todas las decisiones y acciones del Servidor Público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a

personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el Servidor Público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los habitantes de San Damián Texoloc y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

### **EQUIDAD**

El servidor público procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informa, explica y justifica sus decisiones y acciones, sujetarse al sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### **COMPETENCIA POR MÉRITO**

Las y los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

### **EFICACIA**

El servidor público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo a sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **INTEGRIDAD**

El servidor público actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencido en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.



## REGLAS DE INTEGRIDAD

El presente documento contiene las Reglas de Integridad, conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y que deberán regir la conducta de las y los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc, además constituirá una referencia para identificar las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas.

### **1. Actuación pública.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

### **2. Información pública.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, además debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable.

### **3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para el municipio de San Damián Texoloc.

### **4. Programas gubernamentales.**

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza la entrega de estos beneficios y se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

### **5. Trámites y servicios.**

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

### **6. Recursos humanos.**

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**7. Administración de bienes muebles e inmuebles.**

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**8. Procesos de evaluación.**

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación y se apeguen en todo momento a los principios éticos constitucionales, así mismo debe respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia ya se interna o externa y atender cualquier observación o recomendación formulada.

**9. Control interno.**

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, observe en su labor cotidiana una actitud de exigencia ética, desarrollando sus funciones a las mejores prácticas, implementando procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción a efecto de mantener la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa.

**10. Procedimiento administrativo.**

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, respeta las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, promueva y tenga una cultura de denuncia conforme al principio de legalidad, imparcialidad y objetividad, en los asuntos que sean considerados constitutivos de afectación a la normatividad.

**11. Desempeño permanente con integridad.**

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**12. - Cooperación con la integridad.**

El personal administrativo del Honorable Ayuntamiento de San Damián Texoloc, que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad y coopere con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**13. - Comportamiento digno**

Todo servidor público se debe conducir de forma respetuosa y digna, debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar sin emitir expresiones de cualquier acto de hostigamiento y/o acoso, laboral y/o sexual, entendido

como violencia física o psicológica, manteniendo para ello una actitud humanista hacia toda persona y en todo momento, dentro o fuera de los entes públicos.

#### **14.- Prevención de la discriminación**

El servidor público brindará un trato digno, tolerante justo e imparcial a toda persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, color de piel, cultura, genero, sexo, discapacidad, condición económica, social, jurídica, religiosa, física, migratoria, política, familiar, lengua o alguna otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de toda persona, dentro y fuera de las instalaciones del ente público.

#### **15.- Prevención de acoso laboral**

Todo servidor público evitará realizar rumores, calumnias, aíslen, excluyan, insulten, ignoren, amenacen o no dejen participar al personal en horario laboral o fuera de este, mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo, deberán fortalecerse las relaciones profesionales a través del respeto y la cordialidad, respetando las libertades y derechos del personal absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político electorales.

### **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**OBJETIVO 1.** El presente Código tiene como objeto fundamental el normar las conductas de los y las servidores públicos respecto de los principios éticos y que se han de regir en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones correspondientes dentro de la administración pública.

Se extiende el mismo efecto a los nombramientos o cargos sustentados bajo expresiones o significados de “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público”.

**OBJETIVO 2.** Cualquier servidor público que tenga conocimiento de alguna incidencia o hecho que atente a los principios institucionales o promueva lo contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, tiene el deber de dar parte a los directivos del Ayuntamiento donde preste servicios el presunto infractor.

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA.**

1. Institucionalidad.
2. Imparcialidad.
3. Economía, eficiencia y eficacia.
4. Respeto y tolerancia.

5. Imagen institucional.
6. Protección de la integridad física.
7. Probidad.
8. Legalidad.
9. Transparencia.
10. Acciones de incumplimiento.

## **1. INSTITUCIONALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 1.1. Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige la administración municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que ésta emita.
- 1.2. Sustentar su actuación en los principios contenidos en el Código de Ética y Conducta del Municipio de San Damián Texoloc.
- 1.3. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia, eficacia y oportunidad las tareas que le son encomendadas.
- 1.4. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- 1.5. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- 1.6. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código de Ética y Conducta.

## **2. IMPARCIALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 2.1. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- 2.2. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- 2.3. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- 2.4. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

### **3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 3.1.** Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- 3.2.** Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.
- 3.3.** Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter personal.
- 3.4.** Restituir las cantidades que en su caso, resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- 3.5.** Contribuir a la preservación del patrimonio y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.
- 3.6.** La prestación de los servicios públicos municipales y en general cualquiera que sea la función, actividad o tarea encomendada, ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse, asegurando así la satisfacción de la ciudadanía.

### **4. RESPETO Y TOLERANCIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 4.1.** Conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de la Institución como al exterior, que propicie el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso.
- 4.2.** Abstenerse de manifestaciones, verbales, escritas, físicas o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para cualquier persona.
- 4.3.** Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- 4.4.** Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- 4.5.** Evitar cualquier tipo de acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

## **5. IMAGEN INSTITUCIONAL**

Es obligación de los servidores públicos:

- 5.1.** Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Institución, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
  - 5.1.1.** Tratar de manera cordial y amena a la ciudadanía en general, tanto en su centro de trabajo como fuera de este.
  - 5.1.2.** Orientar a la ciudadanía en el desarrollo de sus peticiones o trámites.
  - 5.1.3.** Utilizar de manera correcta, apropiada y responsable el uniforme, logotipo o insignia propia del Municipio.
- 5.2.** Participar en los programas de capacitación municipal a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- 5.3.** No utilizar la credencial, uniforme o distintivo alguno alusivo al municipio o proporcionado por el mismo, para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.
- 5.4.** No solicitar algún tipo de favor para detener o agilizar cualquier trámite ante algún ente, dependencia o área municipal o de cualquier otra índole.
- 5.5.** Colaborar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, fomentando el trabajo en equipo y la efectividad de los resultados.

## **6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.**

Es obligación de los servidores públicos,

- 6.1.** Proteger la integridad física dentro de las oficinas municipales, así como cuando están comisionados a tareas fuera de dichas oficinas.
- 6.2.** Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- 6.3.** Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad, la de terceros, o la integridad y buen funcionamiento de los bienes propiedad del municipio.
- 6.4.** Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- 6.5.** Mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

**7. PROBIDAD**

Es obligación de los servidores públicos:

- 7.1.** Desarrollar las funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.
- 7.2.** Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses.
- 7.3.** Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
  - 7.3.1.** Un acto deshonesto o fraudulento;
  - 7.3.2.** La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;
  - 7.3.3.** El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
  - 7.3.4.** El uso deliberado de información o documentación falsa;
  - 7.3.5.** El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
  - 7.3.6.** El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.
- 7.4.** Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique algunos de los supuestos anteriores.

**8. LEGALIDAD**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 8.1.** Los servidores públicos sólo ejercerán las atribuciones que las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales les otorguen considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público.
- 8.2.** Con el fin de que se preserve la credibilidad y la confianza de la sociedad en la Administración Municipal, sus servidores públicos deben ajustarse a los ordenamientos legales que rigen su actuar.

**9. TRANSPARENCIA**

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 9.1. Los servidores públicos respetarán las estipulaciones y restricciones que imponga la Ley, respecto al acceso a la información pública y hacia los datos personales.
- 9.2. Los servidores públicos municipales respetaran y garantizaran el derecho de la ciudadanía en el acceso a la información pública municipal, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables.
- 9.3. Los servidores públicos están obligados a rendir información de manera transparente a la ciudadanía acerca del destino de los recursos públicos.

## 10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO

Para la estricta aplicación del presente código y su observancia:

- 10.1. Los servidores públicos están obligados a ajustar su conducta a los preceptos legales establecidos, en la inteligencia de que en caso de que se incumpla con dicha normativa y a lo previsto en el presente Código de Ética y Conducta, se realizarán las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.
- 10.2. La aplicación y estricta observancia del presente código estará a cargo del Comité Evaluador de Ética y Conducta, el cual de conformidad con la normatividad aplicable establecerá los mecanismos y procedimientos para la investigación de las irregularidades denunciadas y la aplicación de sanciones procedentes.
- 10.3. El Municipio de San Damián Texoloc a través de su Comité evaluador de Ética y Conducta garantizará y establecerá los mecanismos de denuncia de violaciones al presente código, así como al de ética por parte de los servidores públicos municipales.
- 10.4. Lo no previsto por el presente Código será analizado y resuelto por el Comité Evaluador de Ética y Conducta.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Código de Ética y Conducta del Municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado en el Código de Ética y Conducta del Municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala, entrará en funciones el Comité Evaluador de Ética y Conducta, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

**TERCERO.-** Instrúyase a las y los servidores públicos municipales, respecto al conocimiento y ejercicio del presente Código de Ética y Conducta.



**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Código de Ética y Conducta.

**APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE CABILDO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC, TLAXCALA, 2021-2024, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

